



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 913

A N E X O

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS de la provincia de SALTA (en adelante la "DIRECCIÓN"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Director, Licenciado Joaquín SARMIENTO BARBIERI, con domicilio legal en Alvarado Nº 697, piso 4º, Ciudad de Salta; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio integrado por las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA - Objeto. -----

El presente Convenio tiene por OBJETO establecer la colaboración y coordinación técnica entre "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de implementar y ejecutar la "Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021" (en adelante ENUT 2021) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 27.532, en jurisdicción de la provincia de Salta.-----

SEGUNDA - Contenido de los Anexos. -----

A efectos de cumplir con el objetivo previsto en la cláusula PRIMERA, la "DIRECCIÓN" implementará las tareas previstas, ejecutará las obligaciones establecidas y asignará los recursos estipulados, de acuerdo a los perfiles determinados, afectándolos por el periodo previsto de trabajo y cumplimentará los cronogramas y plazos para la ejecución de las tareas y la entrega de los informes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 1 que forma parte del presente.-----

TERCERA - Organización y desarrollo de las actividades. -----

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones, las que se integran con las estipuladas en el Anexo Nº 1.-----

3.1.- El "INDEC" se compromete a: -----

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 913

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación



- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley Nº 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.268.888.-). El importe será abonado en DOS (2) cuotas: la primera del 90% del monto total del Convenio dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente y la segunda del 10% restante se abonará dentro de los QUINCE (15) días de la finalización del relevamiento de campo de la "ENUT 2021". En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado. -----
- b) Diseñar e impartir las instrucciones metodológicas mediante documentos y comunicados, que preserven la homogeneidad del operativo. -----
- c) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la asistencia y colaboración de los representantes de su equipo técnico. -----
- d) Supervisar y monitorear el cumplimiento de los cronogramas establecidos para las distintas actividades y objetivos que se llevan adelante y realizar el control de calidad de los datos obtenidos con la colaboración de la "DIRECCIÓN" en todas sus etapas. A estos efectos el "INDEC" solicitará a la "DIRECCIÓN" la presentación de informes en los períodos que se considere pertinentes. -----
- e) Diseñar los cuestionarios, manuales y materiales necesarios para la capacitación del personal que se utilizarán en la "ENUT 2021" y toda la demás documentación necesaria para el desarrollo del operativo. -----

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 913

- f) Realizar las etapas virtuales de asesoramiento técnico y capacitación (cuando corresponda esta instancia) al personal afectado a las tareas y la evaluación del mismo, con la metodología y materiales establecidos por el "INDEC".-----
- g) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos.---
- h) Entregar a la "DIRECCIÓN", en carácter de comodato, los Dispositivos Móviles de Captura de datos (DMC) y sus accesorios informáticos que el "INDEC" entienda necesarios para garantizar la realización de las tareas previstas. -----
- i) Cubrir la logística del operativo en lo que refiere al traslado de materiales. -----
- j) Supervisar y monitorear el cumplimiento del cronograma establecido. -----
- k) Realizar el análisis y explotación de los resultados de la "ENUT 2021".-----

3.2.- La "DIRECCIÓN" se compromete a: -----

- a) Organizar y ejecutar integralmente todas las acciones y tareas inherentes a la "ENUT 2021" en el ámbito de su jurisdicción, vinculadas al objeto del presente Convenio y a los productos y resultados acordados por "LAS PARTES"; en un todo de acuerdo con las directivas técnicas y metodológicas y en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC". -----
- b) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" para conformar los equipos de trabajo asignados para la ejecución de las actividades previstas en el presente, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. -----
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a este Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados y seguros y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente. -----

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. María Lavandera
Directora
Instituto Nacional de
Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 913

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- d) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial. Se excluyen expresamente de esta obligación, los Dispositivos Móviles de Captura (DMC) y sus accesorios y otros elementos informáticos que el "INDEC" entregue en comodato a la "DIRECCIÓN" para la ejecución de la "ENUT 2021".-----
- e) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de la tarea estadística que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas anteriormente. -----
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----
- g) Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización del presente Convenio, en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/1989. -----

CUARTA - Secreto Estadístico. -----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 2. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagnoli
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 913

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Estadístico. -----

QUINTA - Indemnidad. -----

Las personas físicas que la "DIRECCIÓN" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DIRECCIÓN" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. -----

SEXTA - Evaluaciones conjuntas. -----

El personal que la "DIRECCIÓN" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "DIRECCIÓN"

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censo
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 913

disponga su contratación o afectación. La "DIRECCIÓN" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio. -----

SÉPTIMA - Titularidad de la Información. -----

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignadas como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC"- Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel. -----

OCTAVA - Gestión técnica y administrativa. -----

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Decreto N° 3.110/1970. -----

En virtud de la emergencia sanitaria dictada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 (B.O. 12/03/2020) y sus normas complementarias, "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, modificar y ajustar los cronogramas y fechas de entregas de productos, en función de las medidas de orden público que dicten los distintos niveles de gobierno, y que puedan afectar cualquier instancia de los

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 913

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



programas de trabajo. La prioridad será la efectivización de la "ENUT 2021" y las tareas previstas en el Anexo N° 1 y la obtención de los productos intermedios y finales. -----

NOVENA - Rendición de Cuentas. -----

La "DIRECCIÓN" deberá presentar una rendición final de cuentas de las sumas dinerarias que recibe del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en la realización de las actividades del presente Convenio conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f) y 4º del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 y la Disposición DGAYO N° 140/2016 y sus modificatorias o las que en el futuro las sustituyan o complementen. -----

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DIRECCIÓN". -----

DÉCIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. -----

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas, y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. María Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 913

DECIMOPRIMERA - Rescisión Incausada. -----

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC".-----

DECIMOSEGUNDA - Interlocutores. -----

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su Director y de las áreas que él mismo designe y por el "INDEC" a través de la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares.--

DECIMOTERCERA - Incumplimiento. -----

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:-----

- a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la Cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.-----

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 913

ES COPIA

RINA RUIZ TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación



- b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la entrega de los trabajos realizados y la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas.-----

DECIMOCUARTA - Vigencia.-----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del presente, y regirá a efectos de cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2022, sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo N° 1 de este Convenio.-----


DECIMOQUINTA - Solución de divergencias.-----

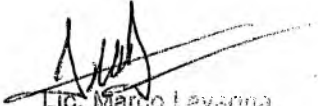
"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.-----

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se adoptará el siguiente orden de prelación:-----

- a) Las cláusulas del presente Convenio.-----


Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN


Lic. Marco Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 913

- b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970. -----
c) El Código Civil y Comercial de la Nación. -----

DECIMOSEXTA - Lugar y Fecha de Celebración. -----

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, domicilios donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; asimismo "LAS PARTES" fijan como domicilio electrónico a efectos de la notificación fehaciente de toda cuestión que emana del presente Convenio las siguientes direcciones de correos electrónicos, por el "INDEC" ConveniosDNSEN@indec.gob.ar y por la "DIRECCIÓN" ibarbieri@indec.gob.ar .-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre del año 2021.

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagnoli
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC

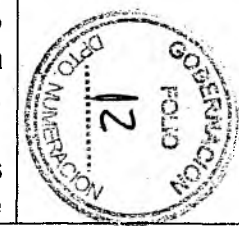
ANEXO N° 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL DE USO DEL TIEMPO (ENUT) 2021

PROVINCIA: SALTA

1. PERSONAL Y PERFIL			
CANT	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	<p><u>1. Funciones:</u></p> <p>a. Gestionar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta.</p> <p>b. Realizar la capacitación de Coordinadores dictada por el "INDEC".</p> <p>c. Brindar los cursos de capacitación del personal de la "DIRECCIÓN".</p> <p>d. Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de registro e ingreso de datos en el cuestionario digital.</p> <p>e. Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el "INDEC".</p> <p>f. Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta, administrar la muestra y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo el reporte de respuesta y cantidad de cuestionarios logrados por los equipos de campo (jefes de equipo y encuestadores) necesarios para liquidar sus honorarios.</p> <p>g. Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de captación e ingreso de datos vía sistema.</p> <p>h. Organizar y controlar las tareas de toda la estructura de relevamiento a su cargo.</p> <p><u>2. Competencias técnicas:</u></p> <p><u>2.1 Nivel de estudios:</u> universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Economía, Sociología, Psicología, Trabajo Social o afines. En caso de no poseerlo, se requerirá título secundario completo y sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica.</p> <p><u>2.2 Conocimientos y experiencia requerida:</u> Amplia experiencia en la planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado como supervisor de encuestas a hogares). Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Manejo de utilitarios informáticos. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.</p> <p><u>3. Competencias actitudinales:</u> Capacidad de planificación y organización. Capacidad de análisis para la resolución de situaciones complejas. Claridad conceptual para la transmisión de</p>	<p>3 MESES</p>

DECRETO N° 913





RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ESTADÍSTICA

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
GOB. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna
Instituto Provincial de Estadística y Censos

		<p>contenidos. Capacidad para conducir equipos, generando un ambiente de trabajo adecuado. Disponibilidad para aceptar la metodología de trabajo establecida. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p><u>4. Edad:</u> mínima 25 años, preferentemente mayor de 30 años.</p> <p><u>5. Disponibilidad horaria:</u> Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.</p>	
<p>1</p>	<p>UNIDAD TECNICA DE GABINETE</p> <p>RINA F. DE TORRES Programa Leyes y Decretos Secretaría Gral de la Gobernación</p> 	<p>1. <u>Funciones:</u></p> <p>a. Realizar al curso de capacitación dictado por la "DIRECCIÓN" o por el equipo central del "INDEC".</p> <p>b. Asistir al coordinador en la entrega y recepción de la carga de trabajo de encuestadores, supervisores y jefes de equipo, incluyendo todos los materiales necesarios para el relevamiento (cartas a los hogares, materiales para los hogares, elementos para la ubicación del área y la vivienda).</p> <p>c. Aplicar el sistema de gestión para monitorear o administrar el flujo correspondiente de la información contenida en los formularios, y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes. Contribuir con la calidad de la información relevada en campo, monitoreando y aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas al momento de la recepción.</p> <p>d. Estar en contacto permanente con el Coordinador del relevamiento, colaborando en cualquier tarea relativa al mismo que le sea requerida y además con posibilidad de realizar encuestas telefónicas.</p> <p>2. <u>Competencias técnicas:</u></p> <p><u>2.1 Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiante avanzado de carreras humanísticas y/o sociales.</p> <p><u>2.2 Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares. (Requisito mínimo haber trabajado como encuestador en encuestas a hogares). Preferentemente experiencia en análisis y codificación. Manejo básico de acceso y navegación por Internet.</p> <p>3. <u>Competencias actitudinales:</u> Capacidad para controlar tareas. Capacidad de orden y atención. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p>4. <u>Edad:</u> Preferentemente mayor de 25 años.</p>	<p>DECRETO Nº 913</p> <p>2 MESES</p> 

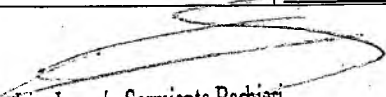
Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN


Lic. Marco Lavagna
Director
Inst. N.º 1
Est. N.º 1

		<p>5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Dedicación exclusiva full time.</p>	
<p>1</p>	<p>SUPERVISOR</p>	<p>1. Funciones: a. Realizar la capacitación dictada en la "DIRECCIÓN" o por el equipo central del "INDEC". b. Realizar supervisiones de rutina y supervisiones especiales a pedido del Coordinador. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión de campo. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DECRETO N° 913</p> <p>2 MESES</p>
<p>3</p>	<p>JEFE DE EQUIPO</p>	<p>1. Funciones: a. Realizar la capacitación dictada en la "DIRECCIÓN" o por el equipo central del "INDEC". b. Organizar el trabajo de los Encuestadores. c. Estar en permanente contacto con sus encuestadores. d. Sensibilizar las áreas asignadas a los equipos a su cargo. e. Resolver los problemas que pudieran surgir en el transcurso del operativo. f. Efectuar la recuperación de encuestas no realizadas. g. Garantizar la calidad de los datos relevados en campo. h. Asistir a las instancias de recepción junto a la unidad técnica de gabinete de acuerdo con las pautas establecidas por la DPE y el equipo central, monitoreando y aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas al momento de la recepción. i. Colaborar con el coordinador en las tareas previas, durante y posteriores al relevamiento 2. Competencias técnicas:</p>	<p>11 SEMANAS</p>

RINAR DE TORRES
 Programador de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA


 Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
 DIRECTOR GENERAL
 DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
 SEC. GRAL. GOBERNACIÓN


 Lic. Marco Laval
 Director
 Instituto Nacional de
 Estadística y Censos
 INDEC



	<p>RINA R. DETTORRES Programa Leyes y Decretos Secretaría Gral de la Gobernación</p> <p>ES COPIA</p>	<p><u>2.1 Nivel de estudios:</u> preferentemente universitario o terciario completo. En el caso de no poseer título universitario o terciario, se requerirá además del secundario completo, sólida experiencia en puestos de Supervisión/Recuperación en operativos de encuestas a hogares.</p> <p><u>2.2 Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión y recuperación de campo. Experiencia mínima exigible como Encuestador en encuestas a hogares. Fluidez verbal. Claridad conceptual.</p> <p><u>3. Competencias actitudinales:</u> Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. Manejo de tableta. Habilidad para ingreso de datos en tableta simultáneamente al desarrollo de una entrevista</p> <p><u>4. Edad:</u> mínima 21 años, preferentemente mayor de 25 años.</p> <p><u>5. Disponibilidad horaria:</u> Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.</p>	<p>DECRETO N° 913</p>
<p>7</p>	<p>ENCUESTADOR</p>	<p><u>1. Funciones:</u></p> <p>a. Realizar la capacitación dictada en la "DIRECCIÓN" o por el equipo central del "INDEC".</p> <p>b. Realizar la encuesta en las viviendas seleccionadas, asegurando la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados. Mantener permanente contacto con su Jefe de Equipo para informar el avance de su trabajo. Recibir y entregar los materiales para la encuesta.</p> <p><u>2. Competencias técnicas:</u></p> <p><u>2.1 Nivel de estudios:</u> Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales.</p> <p><u>2.2 Conocimientos y experiencia requeridos:</u> Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia de trabajo en la temática de la encuesta. Manejo básico de acceso y navegación por internet.</p> <p><u>3. Competencias actitudinales:</u> Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información.</p> <p><u>4. Edad:</u> Mayor de 23 años.</p>	<p>9 SEMANAS</p> <p>GOBERNACIÓN FOLIO 15 SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN</p>

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavarello
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos

		5. Disponibilidad horaria: Plena disponibilidad para concurrir a los hogares durante la semana, con mayor dedicación los sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	
--	--	--	--

2.- OBJETO Y CANTIDAD DE VIVIENDAS SELECCIONADAS

1. Realizar el relevamiento de campo de la "ENUT 2021" desde el 4 de octubre de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2021 en las viviendas seleccionadas.
2. La cantidad de viviendas seleccionadas para el relevamiento es de 840 viviendas (Aglomerado Salta). Se relevarán en las viviendas seleccionadas todos los hogares, y en cada uno de ellos, un miembro seleccionado aleatoriamente por el sistema de captura dentro del rango establecido de 14 años o más.

3. OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Planificar la "ENUT 2021".
2. Determinar las pautas técnicas y elaborar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos de la "ENUT 2021".
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Coordinador, Subcoordinador (en caso de corresponder), Unidad Técnica de Gabinete, Supervisor, Jefe de Equipo y Encuestador.
4. Suministrar el sistema de captura de datos y de gestión de la muestra y brindar la capacitación y soporte necesarios para la instalación en la "DIRECCIÓN".
5. Suministrar los cuestionarios, las tabletas electrónicas, planillas de control y manuales, en soporte digital, necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.
6. Capacitar al personal de coordinación del operativo.
7. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la "ENUT 2021", para lo cual podrá programar visitas a las sedes de capacitación o realizarlo de manera virtual.
8. Monitorear y evaluar el desarrollo del operativo durante todas sus etapas, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento o realizarlo de manera virtual.
9. Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y correcciones de estos.
10. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
 DIRECTOR GENERAL
 DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
 SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavay
 Director
 Instituto Nacional de
 Estadística y Censo
 INDEC

RIN/PT. DE JORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación


ES/COPIA



DECRETO N° 913

4. OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"	
1.	Seleccionar el personal de la estructura informada (Coordinador, Subcoordinador (en caso de corresponder), Supervisor, Unidad Técnica de Gabinete, Jefe de Equipo y Encuestador y gestionar su reclutamiento para el operativo de campo, conformando un equipo de trabajo según las pautas establecidas por el "INDEC" para desarrollar la "ENUT 2021", en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos para las tareas involucradas en el cumplimiento objeto del presente.
2.	Remitir al "INDEC" el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la "ENUT 2021", indicando: <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre, apellido y DNI. b) Título o profesión. c) Puesto que ocupa. d) Situación de revista. e) Experiencia acumulada en encuestas a hogares. f) Honorario fijado.
3.	Realizar la capacitación prevista por el "INDEC" y realizar o asistir a los cursos provinciales para el personal de la estructura de relevamiento, según las pautas establecidas por el "INDEC".
4.	Disponer de la cartografía de las áreas seleccionadas en la muestra para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
5.	Imprimir, en caso que se considere necesario, los materiales de capacitación y operativos remitidos por el "INDEC".
6.	Aplicar los cuestionarios de la "ENUT 2021" en el área mencionada en el objeto del presente Convenio y realizar los controles y ajustes de calidad que le indiquen desde el equipo central de la encuesta, la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio no son válidos para este operativo.
7.	Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las tareas de recepción, supervisión, análisis de las inconsistencias y advertencias según las pautas y cronogramas establecidos por el "INDEC".
8.	Evaluar la información obtenida según la metodología dada por el "INDEC".
9.	Mantener en reserva la información estadística obtenida a menos que el "INDEC" lo autorice expresamente.
10.	Remitir al "INDEC" una vez finalizado el operativo los materiales utilizados en la encuesta (tabletas y demás materiales que el "INDEC" solicite).


 Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
 DIRECTOR GENERAL
 DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
 SEC. GRAL. GOBERNACIÓN


 Lic. Marco Lavarello
 Director
 Instituto Nacional de
 Estadística y Censos
 INDEC

RINA F. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA



5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA "ENUT 2021"

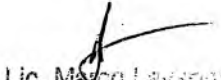
5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"


1. Entregar en comodato a la "DIRECCIÓN" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva del "INDEC" a fin de que la "DIRECCIÓN" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la "ENUT 2021". La suscripción del presente importa para la "DIRECCIÓN" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
2. Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente a la "DIRECCIÓN".
3. Comunicar los procedimientos a llevar adelante por la "DIRECCIÓN" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

1. Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
2. Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
3. Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
4. Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
5. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
6. Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la "ENUT 2021", incluidos los accesorios pertinentes.
7. Restituir el bien cuando concurren los supuestos enunciados en las Cláusulas DÉCIMA y DECIMOPRIMERA del Convenio.


 Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
 DIRECTOR GENERAL
 DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
 SEC. GRAL. GOBERNACIÓN


 Lic. Marco Lavagna
 Director
 Instituto Nacional de
 Estadística y Censos
 INDEC


 RINOR DE TIORES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación




SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN


6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
	ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1. Tareas preparatorias	1.1 Organización, selección y contratación o afectación de personal.	DIRECCIÓN	1 al 10 de setiembre 2021
	1.2 Remitir al "INDEC" la estructura de personal afectada.	DIRECCIÓN	1 al 10 de setiembre 2021
2. Capacitación	2.1. Desarrollar el curso de capacitación para los coordinadores provinciales. Modalidad virtual.	INDEC	13 al 17 de setiembre de 2021
	2.2 Desarrollar el curso para la capacitación de la estructura provincial.	DIRECCIÓN	20 al 24 de setiembre de 2021
3. Relevamiento de campo	3.1 Relevamiento de datos	DIRECCIÓN	4 de octubre al 13 de diciembre de 2021
	3.2 Supervisión del relevamiento	DIRECCIÓN	
	3.3 Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión de la muestra al "INDEC".	DIRECCIÓN	Permanente

DECRETO N° 913

MONTO DEL CONVENIO: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.268.888.-)


 Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
 DIRECTOR GENERAL
 DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
 SEC. GRAL. GOBERNACIÓN


 Lic. Marco Lavagna
 Director
 Instituto Nacional de
 Estadística y Censos
 INDEC


 RINA DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral de la Gobernación



ES COPIA

PROVINCIA DE SALTA 1

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 913

ANEXO N° 2



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADISTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

"ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC

ES COPIA

PROVINCIA DE SALTA 2

DECRETO Nº 913

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavarola
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC

ES COPIA



DECRETO N° 913

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — **No se podrá proveer información elaborada**, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — **En ningún caso** se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — **Las personas** que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, **son responsables** de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — **Las personas** que intervienen en el relevamiento directo de información individual, **encuestadores y recopiladores** de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
R. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
REC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. María Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
1990

DECRETO Nº 913

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PROVINCIA DE SALTA 4



La/El que suscribe Sr./a

(DNI: _____), declara juradamente que ha leído detenidamente las **Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2021, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Lic. Joaquín Sarmiento Barbieri
DIRECTOR GENERAL
DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
SEC. GRAL. GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna
Director
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
INDEC